



MINTRANSPORTE



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

( )

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 1005 de 2006 y el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, señala:

*"ARTÍCULO 8°. REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO, RUNT. El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país (...)"*

Que los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1005 de 2006, establecen:

*"Artículo 5°. Recaudo. El recaudo estará a cargo del Ministerio de Transporte, o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley.*

*Artículo 6°. Tarifas. Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley.*

*Artículo 7°. Sistema. A efectos de establecer el sistema para la fijación de las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, por parte del Ministerio de Transporte, estas se calcularán teniendo en cuenta, entre otros criterios:*

- 1. Costo de inversión inicial. Es el valor de adquisición de hardware y software, montaje de equipos y redes, derechos de uso y de explotación de licencias de software, migración y validación de la información, contratación y capacitación de personal, pólizas, gastos financieros, actividades de pre inversión y otros costos inherentes.*
- 2. Costos de mantenimiento, entendido como el valor de las actividades periódicas necesarias para prevenir y/o corregir el deterioro de redes, bienes o equipos existentes.*
- 3. El costo de mejoramiento, entendido como el valor necesario para mejorar, ampliar, adecuar o actualizar, el hardware, el software, las redes, los bienes y la infraestructura existente.*
- 4. El costo de rehabilitación, entendido como el valor de las actividades necesarias para reconstruir, recuperar o sustituir las condiciones originales de la infraestructura, equipos, bienes existentes y para atender los imprevistos no contemplados en los anteriores conceptos.*
- 5. El costo de la operación de la infraestructura, entendido como el valor para cubrir los gastos directos e indirectos, diferentes de los anteriores, necesarios para*

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

---

*garantizar la adecuada prestación del servicio y una interventoría técnica. Estos gastos para operar el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, incluyen: nómina, operación, conectividad, uso de la infraestructura, reparaciones y otros.*

*6. El costo para cubrir los programas de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, dirigidas a temas de seguridad en el sector tránsito y transporte.*

*Artículo 8°. Método. Una vez determinados los costos conforme al sistema establecido en el artículo 7° de esta ley, la entidad correspondiente hará la distribución de los mismos entre los sujetos pasivos de los servicios, para lo cual aplicará el siguiente método:*

*1. Se hará una proyección estadística de la demanda mínima anual para el primer año de funcionamiento del Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, utilizando la información histórica registrada por el Ministerio de Transporte.*

*2. Los costos anuales determinados conforme al sistema establecido en el artículo 7°, se distribuirán entre los trámites anuales proyectados estadísticamente, arrojando un valor de ingreso esperado.*

*3. La tarifa se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE.*

*4. Los usuarios pagarán la tarifa establecida por el registro, validación, autorización, conservación, modificación de la información requerida por el Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, al efectuar sus trámites, y, la expedición de certificados".*

Que en desarrollo de lo dispuesto en las referidas leyes, el Ministerio de Transporte suscribió el Contrato de Concesión 033 el 7 de junio de 2007, cuyo objeto es:

*"La prestación del servicio público del registro único nacional de tránsito (R.U.N.T) por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, según lo establece la ley 769 de 2002 en concordancia con la ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión."*

Que la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece las contraprestaciones económicas a favor del concesionario por la ejecución de las labores objeto del referido contrato y el numeral 9.4 previó las tarifas techo para el primer año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento y estableció que a partir del segundo año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento, las mismas podrían ser aumentadas o disminuidas sin atender el techo referido, aplicando los criterios de indexación, actualización y/o ajuste de tarifas, contenidos en la mencionada cláusula.

Que el numeral 9.5 de la cláusula novena del referido contrato, determina que habrá lugar a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas, por variación en el índice de precios al consumidor y por variaciones en el ingreso esperado.

Que en el numeral 9.5.1. de la Cláusula Novena del contrato, se estableció la fórmula para la indexación, actualización y /o ajuste de las tarifas por variación en el índice de precios al consumidor, así:

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

---

*"Vencido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato se indexarán las Tarifas con base en lo establecido en la Ley 1005 de 2005, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:*

$$K = \frac{IPC_x}{IPC_y}$$

*Donde:*

*IPC<sub>x</sub> = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.*

*IPC<sub>y</sub> = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes en el que se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.*

*Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato, se indexarán las Tarifas con base en lo dispuesto en la Ley 1005 de 2006, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:*

$$K = \frac{IPC_i}{IPC_{i-1}}$$

*Donde:*

*IPC<sub>i</sub> = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes treinta (30) del año corrido i de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE."*

Que en cuanto a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el ingreso esperado, el numeral 9.5.2 de la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece:

*"Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato se hará una revisión de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del CONCESIONARIO en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado propuesto por el CONCESIONARIO para el período comprendido entre el mes dieciocho (18) y el mes treinta (30) contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y el Ingreso real obtenido durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores (a precios de diciembre 31 de 2006).*

*A partir del mes treinta y uno (31) contado a partir del Acta de inicio de Ejecución del Contrato y durante los diez (10) primeros días del año corrido siguiente, se hará una revisión anual de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del CONCESIONARIO en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado anual propuesto por el CONCESIONARIO y el Ingreso real obtenido durante el año corrido inmediatamente anterior (a precios de diciembre 31 de 2006). Para hacer este ajuste, se tendrá en cuenta el Ingreso Esperado del período correspondiente, presentado por el CONCESIONARIO en el formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta. Este ingreso se presentará en precios de diciembre 31 de 2006.*

*Para compensar las variaciones entre el Ingreso Esperado y los ingresos realmente obtenidos por el CONCESIONARIO en un año corrido determinado, el aumento real o la disminución real de las Tarifas no podrá ser superior al 15% con respecto a las Tarifas que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación.*

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

*Este ajuste se hará de la siguiente manera:*

$$r = \frac{Ie_n \cdot (Ir_n \times (\frac{IPC_g}{IPC_n}))}{Ie_n}$$

*Donde:*

*r = Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado.*

*Ie = Ingreso Esperado por Registros y por expedición de certificados de información para el período corrido n de la Concesión propuesto por el CONCESIONARIO según el formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta en ese período respectivamente.*

*Ir = Ingreso real por Registros y por expedición de certificados de información en la Subcuenta Principal del Fideicomiso para el período corrido n de la Concesión.*

*n = Período corrido de la Concesión en que se ajusta la tarifa.*

*IPg = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) de diciembre de 2006, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.*

*IPn = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) del último mes del período n de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE."*

Que el acta de inicio del contrato de Concesión 033 de 2007 fue suscrita el 01 de noviembre 2007.

Que la Resolución 002395 de junio 9 de 2009, fijó las tarifas a favor del Ministerio de Transporte de las especies venales asignadas a los Organismos de Tránsito del país, los derechos de los trámites que atiende el Ministerio y las tarifas de los servicios para garantizar la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, fijando en su artículo 5 las tarifas para el primer año de la fase de operación, actualización y mantenimiento del sistema RUNT, para el registro, e inscripción de información para la expedición de certificados.

Que mediante la Resolución 002796 de 2016, se actualizaron las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, con fundamento en el concepto de la interventoría REDCOM Ltda., No. 20163210326152 de mayo 20 de 2016.

Que la interventoría REDCOM Ltda., a través del oficio RUNT-RDC-MT-1015-2017 radicado en el Ministerio con el número 20173210319442 de mayo 24 de 2017, presentó el resultado obtenido en el cálculo del factor porcentual de ajuste anual para la actualización tarifaria definida como remuneración de los servicios prestados por la Concesión RUNT S.A., en desarrollo del Contrato de Concesión No 033 de 2007, para la sostenibilidad del Sistema RUNT.

Que como resultado del cálculo realizado para el período objeto de revisión, la interventoría presenta los siguientes resultados:

Por variación de Índice de Precios al consumidor:	4.66%
Por variación de ingreso esperado:	4.32%
Incremento total de tarifa:	9.18%

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9.5.2., para compensar las variaciones entre el Ingreso Esperado y los ingresos realmente obtenidos por el CONCESIONARIO en un año corrido determinado, el aumento real o la disminución real de las Tarifas no podrá ser superior al 15% con respecto a las Tarifas que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación.

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

Que mediante memorando 20174010078603 de 2017, el Coordinador del Grupo RUNT remitió a la Oficina Asesora Jurídica, el presente acto administrativo para el trámite pertinente.

Que la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, así:

TARIFA POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT		
Registro Nacional Automotor – RNA		
Orden	Denominación Trámite	Tarifa (\$)
1	Revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes	\$ 3.900
2	Traspaso de propiedad	\$ 3.900
3	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 3.900
4	Matricula	\$ 12.700
5	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.300
6	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.300
7	Certificado de clasificación de vehículo antiguo	\$ 3.400
8	Certificado de clasificación de vehículo clásico	\$ 3.400
9	Blindaje	\$ 3.400
10	Desmonte de blindaje	\$ 3.400
11	Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$ 3.400
12	Traslado de la matricula	\$ 1.800
13	Radicación de la matrícula	\$ 1.800
14	Cancelación de la matrícula	\$ 1.800
15	Cambio de color	\$ 1.800
16	Cambio de servicio	\$ 1.800
17	Cambio de placas	\$ 1.800
18	Duplicado de placas	\$ 1.800
19	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 1.800
20	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 1.800
21	Cambio de motor	\$ 1.800
22	Regrabación de motor	\$ 1.800
23	Regrabación de chasis o serial	\$ 1.800
24	Regrabación de VIN	\$ 1.800

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

25	Rematrícula	\$ 1.800
26	Conversión a gas natural	\$ 1.800
27	Cambio de carrocería	\$ 1.800
28	Permiso de circulación restringida	\$ 1.800
29	Duplicado de licencia de tránsito	\$ 1.800
30	Certificado de libertad y tradición	\$ 1.800
31	Homologación de prototipo vehículo carrozado, chasis o carrocería	\$ 12.700
32	Expedición del Certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en el servicio público de pasajeros en reposición con exclusión de IVA -CREI	\$ 11.800
33	Registro, modificación o eliminación del certificado individual de producción en la DIAN - PROFIA	\$ 3.900
34	Registro de la garantía en el RNGM o Registro de la modificación o levantamiento de la garantía a través del RNGM, por parte del RUNT	\$ 7.400
35	Certificado de Cancelación de Matrícula - CCM	\$ 11.800

Registro Nacional de Conductores - RNC

36	Expedición de la licencia de conducción	\$ 6.300
37	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	\$ 6.300
38	Renovación de la licencia de conducción	\$ 1.800
39	Recategorización de la licencia de conducción	\$ 1.800
40	Duplicado de la licencia de conducción	\$ 1.800
41	Certificado de licencia de conducción	\$ 1.800
42	Examen teórico	\$ 1.800
43	Examen práctico	\$ 1.800
44	Certificado de aptitud en conducción	\$ 1.800
45	Examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz	\$ 1.800

Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística - RNCEA

46	Habilitación de centro de enseñanza automovilística	\$ 80.900
47	Expedición de tarjeta de servicio para vehículo de enseñanza	\$ 1.800
48	Expedición de certificado de instructor en conducción	\$ 6.300
49	Renovación de certificado de instructor en conducción	\$ 1.800
50	Duplicado de certificado de instructor en conducción	\$ 1.800
51	Duplicado de Tarjeta de Servicio para vehículo de enseñanza	\$ 1.800
52	Recategorización de certificado de instructor en conducción	\$ 1.800
53	Vinculación de instructor a Centros de Enseñanza Automovilística	\$ 1.800

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

54	Desvinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 1.800
55	Desvinculación de vehículo de Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 1.800

Registro Nacional de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que prestan servicios al sector público - RNPNJ

56	Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público.	\$ 12.700
57	Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público.	\$ 1.800
58	Habilitación de terminal de transporte	\$ 89.400
59	Habilitación de centro de reconocimiento de conductores	\$ 76.500
60	Vinculación y desvinculación de profesional al centro de reconocimiento de conductores	\$ 1.800
61	Certificado de acreditación de centro de reconocimiento de conductores	\$ 1.800
62	Habilitación de centro de diagnóstico automotor	\$ 89.400
63	Vinculación y desvinculación de técnicos a centro de diagnóstico automotor.	\$ 1.800
64	Certificado de acreditación de centro de diagnóstico automotor	\$ 1.800
65	Inscripción de taller registrado para hacer conversión a gas natural de vehículos automotores	\$ 39.800
66	Habilitación de Centro Integral de Atención	\$ 89.400
67	Vinculación y desvinculación de instructor a centro integral de atención	\$ 1.800
68	Certificado de curso de capacitación sobre normas de tránsito para reducción de multa	\$ 1.800
69	Certificado de organismo de certificación a centro de enseñanza automovilística	\$ 1.800
70	Habilitación de empresa desintegradora de vehículos	\$ 89.400
71	Certificado de desintegración física de vehículo	\$ 1.800
72	Informe de auditoría de seguimiento para acreditación o certificación	\$ 1.800
73	Modificación de datos de habilitación de persona natural o jurídica que presta servicios al sector.	\$ 1.800
74	Modificación de datos de acreditación y certificación	\$ 1.800

Registro Nacional de Remolques y Semirremolques - RNRYS

75	Matrícula	\$ 12.700
76	Traspaso de propiedad	\$ 3.900
77	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 3.900
78	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.300

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

79	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.300
80	Traslado de la matrícula	\$ 1.800
81	Radicación de la matrícula	\$ 1.800
82	Cancelación de la matrícula	\$ 1.800
83	Duplicado de placa	\$ 1.800
84	Rematrícula	\$ 1.800
85	Transformación por adición o retiro de ejes	\$ 1.800
86	Permiso de circulación restringida	\$ 1.800
87	Duplicado de la tarjeta de registro	\$ 1.800
88	Regrabación de serial o chasis	\$ 1.800
89	Regrabación de VIN	\$ 1.800
90	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 1.800
91	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 1.800
92	Certificado de libertad y tradición	\$ 1.800
93	Homologación de prototipo remolque o semirremolque	\$ 12.700

Registro Nacional de Seguros – RNS

94	Expedición, modificación y cancelación de SOAT	\$ 1.800
95	Expedición de Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, incluida su cancelación por terminación anticipada.	\$ 2.300
96	Modificación de Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual	\$ 1.800

Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado.

97	Habilitación de Empresa de Transporte	\$ 39.800
98	Modificación de habilitación de empresas	\$ 39.800
99	Expedición de tarjeta de operación	\$ 1.800
100	Duplicado de tarjeta de operación	\$ 1.800
101	Renovación de tarjeta de operación	\$ 1.800
102	Modificación de tarjeta de operación	\$ 1.800
103	Prolongación de rutas	\$ 1.800
104	Modificación de rutas	\$ 1.800
105	Reestructuración de horarios	\$ 1.800
106	Permisos especiales transitorios	\$ 1.800
107	Convenios de colaboración empresarial	\$ 1.800
108	Adjudicación de rutas y horarios	\$ 1.800
109	Fijación de capacidad transportadora	\$ 1.800
110	Racionalización de capacidad transportadora	\$ 1.800
111	Unificación de capacidad transportadora	\$ 1.800
112	Cambio de nivel de servicio	\$ 1.800
113	Empalme de rutas	\$ 1.800
114	Certificado de disponibilidad de capacidad transportadora para matrícula y cambio de empresa	\$ 1.800
115	Autorización de Zonas de Operación	\$ 1.800

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

116	Cancelación de Tarjeta de Operación	\$ 1.800
117	Autorización de rutas de influencia	\$ 1.800
118	Expedición planilla de viaje ocasional	\$ 1.800
119	Desistimiento de prestación de servicios	\$ 1.800

Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción, Autopropulsada – RNMA.

120	Matrícula	\$ 12.700
121	Cambio de propietario	\$ 3.900
122	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 3.900
123	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.300
124	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.300
125	Traslado de la matrícula	\$ 1.800
126	Radicación de la matrícula	\$ 1.800
127	Cancelación de la matrícula	\$ 1.800
128	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva.	\$ 1.800
129	Duplicado de la tarjeta de registro.	\$ 1.800
130	Certificado de tradición	\$ 1.800
131	Cambio de motor	\$ 1.800
132	Regrabación de motor	\$ 1.800
133	Modificación de acreedor prendario por acreedor	\$ 1.800
134	Modificación de acreedor prendario por propietario	\$ 1.800
135	Expedición Guía de Movilización o Tránsito de Maquinaria	\$ 1.800
136	Cambio de GPS	\$ 1.800
137	Cambio de Operador de GPS	\$ 1.800

POR INGRESO DE DATOS DE IMPORTACION TEMPORAL

REGISTROS RNA – RNRYS – RNMA

138	Matrícula por importación temporal	\$ 12.700
139	Renovación licencia de tránsito, tarjeta de registro de un vehículo de importación temporal	\$ 1.800
140	Traspaso por sustitución de titular de la importador temporal	\$ 3.900
141	Cancelación de matrícula de importación temporal	\$ 1.800
142	Certificado de tradición	\$ 1.800

POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

143	Certificado de inscripción ante el RUNT	\$ 1.800
144	Certificados de información	\$ 1.800

Artículo 2. Los valores a pagar por concepto de las tarifas incluidas en la presente Resolución, serán aplicados a partir del 1 de julio de 2017.

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

---

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 0002796 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO  
Ministro de Transporte

Revisó: Alejandro Maya Martínez. Viceministro de Transporte  
Manuel González Hurtado. Director de Transporte y Tránsito (e)  
Amparo Lotero Zuluaga. Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)  
William Pabon Parrado- Asesor Oficina Jurídica  
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano- Oficina Jurídica  
Proyecto: Brian Bazin Bulla Tovar. Asesor Despacho Ministro. Coordinador Grupo RUNT  
Juan Felipe Gómez Gutiérrez. Asesor Grupo RUNT  
Rafael Alberto Negrete Quintero. Asesor Grupo RUNT